



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

El que suscribe M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera el artículo 27 en su párrafo tercero y 122, fracción XI, letra C, en su párrafo segundo se consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
6. Que el artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que, todas las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- 8.** Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 9.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental y sus reglamentos, garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así mismo, refiere las atribuciones y establecimiento de medidas de control que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX - G de nuestra Carta Magna.
- 10.** Es objetivo prioritario de esta Administración Municipal, garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, a fin de incrementar en el Municipio de Corregidora, la calidad de vida de sus habitantes, garantizar el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones. Por tanto, es de primordial interés para el Municipio de Corregidora buscar implementar acciones, para el desarrollo de procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, la prevención y adaptación al cambio climático, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y proteger los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos.
- 11.** Es menester del Municipio, contar con una estructura acorde a las necesidades de la administración municipal, en razón, de que, es fundamental para el funcionamiento de la misma; ya que es a través de ella, que se concretan y materializan las responsabilidades de cada una de las áreas y en donde se delimitan las funciones asignadas a cada una de ellas.
- 12.** El artículo 22 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona que, se consideran instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- 13.** El artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.
- 14.** Por otra parte, el inciso b) del artículo 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, considera instrumentos en materia económica, aquellos mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asuman los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones favorables al ambiente, entre otros, a los instrumentos financieros: Aquellos cuyos objetivos se dirijan a la preservación, protección y restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigaciones ambientales, tales como créditos, fianzas, seguros de responsabilidad civil, fondos ambientales estatales, municipales o privados y fideicomisos.
- 15.** Asimismo, la fracción III del artículo 96 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, considera que las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal contendrán, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes, deberán considerar entre otros elementos, en su caso, los lineamientos generales para el establecimiento de órganos colegiados representativos, creación y operación de fondos o fideicomisos.



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

16. Es importe destacar que, las fracciones I y II del Artículo 8 de la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, enuncia que corresponde a los municipios, establecer las disposiciones legales relativas a la promoción, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como crear una partida dentro del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.

17. Que los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. vigente, establecen que, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Instituto de Ecología, entre sus facultades deberá elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar proyectos de planes, programas, políticas, criterios y declaratorias, en materia de ecología; así como elaborar dictámenes y opiniones técnicas referentes a planes, programas y lineamientos de ecología.

18. Los artículos 106 y 107 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro., enuncian que el Municipio promoverá la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política municipal de la protección, gestión ambiental y del cambio climático y que para dar cumplimiento a esto, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología deberá convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a celebrar convenios de concertación entre otros.

19. El programa de ordenamiento ecológico local contendrá entre otros, la determinación de los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate de asentamientos humanos.

20. Que el 4 de marzo de 2004, el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua como órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebraron convenio de coordinación a efecto de transferir al primero, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, el cauce y zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional conocidas como río "El Pueblito".

21. Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de septiembre del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad Desarrollo Urbano y Ecología llevar acabo las gestiones administrativas y legales, para cumplir con las finalidades de conservación y protección del medio ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.

22. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y, en consecuencia, con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

Acuerdo a través del cual se aprueba el **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ACUERDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios, para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de Corregidora, Qro.

Por técnica reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 10, fracción III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Querétaro, en el presente ordenamiento se cuenta con un glosario, en donde se emplea el uso de lenguaje con perspectiva de género, fomentando una imagen plural e igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en Corregidora, por lo que, los términos empleados se podrán referir a cualquier persona.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, toda referencia incluyendo los cargos y puestos señalados, ya sea en singular o plural, se entenderán indistintamente del género.

De manera particular y, para la debida interpretación de esta norma, se deberá entender por:

- I. **INSTITUTO:** Al Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- III. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro;
- IV. **COMITÉ:** Al Comité Técnico del Fideicomiso para la Conservación del Medio Ambiente;
- V. **DEPENDENCIAS:** A las Direcciones y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VI. **ENTIDADES:** A los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales;
- VII. **FICMA:** Al Fideicomiso para la Conservación del Medio Ambiente Corregidora;
- VIII. **REGLAMENTO:** Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.;
- IX. **SEMODOE:** A la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Al Titular de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.
- XI. **DIRECTOR DEL INSTITUTO:** Al Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I De las Autoridades

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento son autoridades en materia Ambiental Municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. El Instituto; y
- V. Las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto.

Capítulo II Del Ayuntamiento

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aplicar las políticas encaminadas a difundir los planes y programas establecidos a la ciudadanía;
- II. Fomentar las estrategias y acciones de la política ambiental;
- III. Establecer en el presupuesto de egresos la partida para el Instituto;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- IV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, Organismos Sociales o Privados, para el mejor cumplimiento de los objetivos de las Leyes y Códigos en la materia y el presente Reglamento;
- V. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Proponer líneas de acción para el mejor desempeño del Instituto;
- II. Nombrar y remover al titular del Instituto; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo III Del Instituto

Artículo 6.- El Instituto dependerá de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología siendo éste un órgano desconcentrado.

Artículo 7.- El Instituto, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 8.- El Instituto tiene por objeto:

- I. Asesorar al Ayuntamiento como Unidad Administrativa Municipal en materia ambiental;
- II. Administrar las áreas naturales protegidas y zonas de restauración de competencia municipal en coordinación con la Secretaría de Administración;
- III. Diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales, para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y parques urbanos;
- IV. Participar en la formulación y ejecución de los programas municipales y promover su cumplimiento en materia ambiental; y
- V. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de este Reglamento, así como del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro.

Artículo 9.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar un Programa Municipal de Protección ambiental derivado del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las actividades para la preservación, protección y sustentabilidad ambiental en el Municipio;
- III. Desarrollar las acciones y programas que deriven de las facultades señaladas en el presente Reglamento;
- IV. Promover y fomentar el conocimiento en materia ambiental, para inducir la transformación de las actividades que impacten al ambiente, hacia el desarrollo sustentable;
- V. Prevenir, mitigar, regular y compensar la contaminación y el deterioro ambiental en sus distintas formas;
- VI. Emitir opinión técnica a los distintos órdenes de gobierno, cuando le sea requerida por estos en materia de impacto ambiental;
- VII. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la implementación de acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente;
- VIII. Fomentar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para concretar acciones de protección, prevención y sustentabilidad ambiental;
- IX. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación de las acciones para el manejo sustentable del agua;
- X. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación de las acciones para el programa calidad del aire;
- XI. Realizar acciones necesarias para el mejor desempeño de su objeto, dictaminando acuerdos, convenios, resoluciones e instrumentos administrativos;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- XII. Coordinar las acciones que el Ayuntamiento convenga en materia ambiental;
- XIII. Promover y apoyar mecanismos de coordinación y financiamiento en materia ambiental, con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, con los gobiernos del Estado y Federal, de las instituciones de crédito, públicas y privadas, y de los diversos grupos sociales;
- XIV. Brindar asesoría y soporte técnico a las dependencias y entidades en materia ambiental;
- XV. Promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, en los términos previstos en el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro. y, en las disposiciones jurídicas relativas y aplicables;
- XVI. Solicitar a la Dirección de Inspección Única las visitas de inspección y verificación, así como realizar las acciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- XVII. Solicitar a la Dirección de Inspección Única las acciones de vigilancia, así como ordenar las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a las áreas naturales protegidas de competencia municipal y a las zonas de restauración;
- XVIII. Imponer, en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad y sanciones administrativas, en los términos del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro. y, ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes;
- XIX. Recibir, atender y, en su caso, turnar a la autoridad competente, las denuncias administrativas en materia ambiental y darle el seguimiento respectivo;
- XX. Ejecutar y evaluar proyectos, medidas y acciones para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento y administración sustentable del territorio y, la conservación y preservación de los espacios naturales;
- XXI. Apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional en materia ambiental;
- XXII. Impulsar la educación, la investigación y la capacitación en materia ambiental;
- XXIII. Analizar la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido de los programas municipales;
- XXIV. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación para la declaratoria de zonas con valor ambiental;
- XXV. Apoyar a las autoridades municipales en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y, en la ejecución y evaluación de acciones en materia ambiental;
- XXVI. Proponer al Ayuntamiento el programa de manejo del área natural protegida, de competencia municipal;
- XXVII. Concurrir con la Dirección de Inspección Única en cuanto a la inspección; y
- XXVIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos vigentes.

TÍTULO TERCERO De la Estructura Orgánica y Administración del Instituto

Capítulo I

Artículo 10.- Para la administración y despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará con los siguientes órganos:

- I. Dirección del Instituto; y
- II. Departamentos y personal administrativo del Instituto.

Capítulo II Del Titular del Instituto

Artículo 11.- El Titular de la Dirección del Instituto de Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- III. Administrar los recursos humanos y materiales del Instituto;
- IV. Dirigir el Instituto conforme al presente Reglamento;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- V. Asistir y proponer al Ayuntamiento, la formulación, revisión y modificación de los lineamientos, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas en materia ambiental;
- VI. Coordinarse con los titulares de las Dependencias y Entidades Municipales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. Coordinar con las Dependencias Municipales y/o Entidades de la Administración Pública Municipal, el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los recursos naturales, con el objeto de su conservación;
- IX. Elaborar conforme a los lineamientos que le señale el Ayuntamiento, los planes y programas municipales, así como evaluarlos y actualizarlos con visión integral del desarrollo en materia ambiental;
- X. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia ambiental;
- XI. Presentar trimestralmente al Comité, un informe de operaciones ejecutadas;
- XII. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- XIII. Gestionar predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para obtener recursos económicos y en especie;
- XV. Gestionar apoyos sociales e institucionales encaminados a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, así como a la educación ambiental y el desarrollo económico sustentable del Municipio;
- XVI. Promover proyectos ecológicos que sean económica, técnica y socialmente viables, en congruencia con las prioridades socio ambiental establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII. Instrumentar las políticas ambientales previstas en las leyes y programas de la materia, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en congruencia con las prioridades socio ambientales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Participar coordinadamente con las autoridades estatales, federales y municipales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XIX. Otorgar visto bueno en materia de cumplimiento de la normatividad ambiental, para la operación de comercios y micro industrias del Municipio, que tengan procesos de transformación de materias primas; verificando su cumplimiento;
- XX. Resolver o remitir a la autoridad competente o a las instancias correspondientes, las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XXI. Establecer y aplicar medidas de prevención y control de la contaminación y el deterioro del medio ambiente;
- XXII. Promover la participación social organizada en el diseño y aplicación de las políticas y gestión ambiental;
- XXIII. Emitir opiniones técnicas en materia ambiental, en apego a las competencias definidas en la normatividad federal, estatal y/o municipal; y
- XXIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, las que se deriven de los ordenamientos legales en vigor y de aquellas que le designe el Ayuntamiento.

Capítulo III De los Departamentos del Instituto

Artículo 12.- El Titular de la Dirección del Instituto contará para el despacho de los asuntos del Instituto con el personal de apoyo que requiera, con base en el presupuesto que le sea autorizado, contando al efecto, con la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Planeación Ambiental;
- II. Departamento de Control Ambiental.

Artículo 13. Los titulares de los Departamentos tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Acordar periódicamente con el Titular de la Dirección del Instituto, el despacho de los asuntos de su competencia;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- II. Someter a la aprobación del Titular de la Dirección del Instituto, los estudios, programas y proyectos que se pretendan establecer;
- III. Planear, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas;
- IV. Representar al Titular de la Dirección del Instituto, en los actos o comisiones que le sean asignadas;
- V. Participar en la actualización de los Planes y Programas del Municipio;
- VI. Proporcionar información y apoyo a las dependencias públicas que así lo soliciten, así como coadyuvar en el logro del objeto del Instituto; y
- VII. Las demás que le confiera el Titular de la Dirección del Instituto.

Capítulo IV Del Departamento de Planeación Ambiental

Artículo 14.- El Departamento de Planeación Ambiental tiene por objeto planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de usos y de manejo del medio ambiente, así como Diseñar las políticas sustentables y sostenibles, para preservar y fomentar un patrimonio ambiental y financiero para la recuperación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, promover acciones para mitigar el cambio climático e incentivar la creación de espacios públicos urbanos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, evaluar y proponer Normas Técnicas Complementarias, criterios, procedimientos y políticas que mejoren la sustentabilidad del Municipio en materia ambiental;
- II. Realizar los estudios y proyectos para proponer áreas de preservación ecológica;
- III. Establecer la vinculación y coordinación entre el Instituto y las dependencias afines Municipales, Estatales y Federales, para el cuidado del medio ambiente;
- IV. Gestionar ante instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales recursos y apoyos adicionales para la realización de proyectos y del programa operativo del Instituto;
- V. Llevar a cabo la formulación e instrumentación de los proyectos estratégicos del Instituto;
- VI. Generar un banco de proyectos ambientales para el Municipio;
- VII. Participar en el desarrollo de proyectos ambientales incluyentes con el medio ambiente;
- VIII. Investigar los tiempos de cada Convocatoria, para revisar publicaciones de los lineamientos y bases de los diferentes Programas que manejen de forma anual las Delegaciones Federales y las Secretarías Estatales;
- IX. Realizar un resumen de cada uno de los programas que aplicarán en cada año;
- X. Generar reportes de reuniones con los enlaces de cada una de las Dependencias;
- XI. Llevar un control de las comunicaciones entre solicitudes de programas hasta un seguimiento de la entrega;
- XII. Llevar un registro histórico de los materiales, insumos, que se hayan entregado o utilizado para la especificación o desarrollo del proyecto;
- XIII. Asistir a capacitaciones y coordinar las pláticas en materia de medio ambiente que solicite la ciudadanía;
- XIV. Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar proyectos de planes, programas, políticas, criterios y declaratorias en la materia;
- XV. Creación, conservación y mejora de las áreas verdes protegidas o de reserva ecológica;
- XVI. Supervisión y evaluación de las áreas con valor ambiental, para coordinar su mantenimiento y, en su caso, la sustitución del material vegetal;
- XVII. Definir las herramientas necesarias para liderar las buenas prácticas en la planificación, ordenación y el uso de las áreas con valor ambiental;
- XVIII. Supervisar la reforestación en el tramo Puente a Coroneo a la Represa Santa Bárbara;
- XIX. Supervisar la reforestación en el tramo Huerta El Molinito a la cancha de foot-ball de La Negreta;
- XX. Detectar y reportar las descargas de aguas residuales al río "El Pueblito";
- XXI. Acudir a reuniones que tengan que ver con el Río para dar seguimiento a los acuerdos;
- XXII. Supervisar y programar el mantenimiento de las mamparas, represas y costaleras de desvíos de agua;
- XXIII. Coordinar la limpieza de la zona El Batán;
- XXIV. Seguimiento al apoyo policiaco en la zona que va del Parque El Batán a la Represa Santa Bárbara;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- XXV. Coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la poda y mantenimiento de las áreas verdes que colindan con el río "El Pueblito", de su competencia; y
- XXVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la normatividad aplicable y las que le confiera el Titular de la Dirección del Instituto.

Capítulo V Del Departamento de Control Ambiental

Artículo 15.- El Departamento de Control Ambiental tiene por objeto el seguimiento en lo referente a los trámites ambientales, denuncias, prevenir, controlar, revisar e inspeccionar la contaminación al ambiente en aquellas áreas de competencia municipal a través del establecimiento de medidas de prevención, control y mitigación del impacto ambiental y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, establecer, actualizar y evaluar los programas y procedimientos, para la prevención y control de la contaminación;
- II. Analizar las políticas y emitir las opiniones técnicas en materia de uso de suelo;
- III. Evaluar para su dictamen los estudios y manifiestos de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, así como los procesos para determinar la procedencia o no de la expedición de registros, autorizaciones, licencias, y permisos ingresados al Instituto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Qro, y/o convenios Estatales o Federales;
- IV. Coordinar las acciones de asesoría técnica y colaboración institucional en materia de prevención y control de la contaminación y del deterioro ambiental;
- V. Coadyuvar con la formulación y determinación de estrategias y lineamientos, para prevenir y controlar contingencias ambientales, coordinándose con otras autoridades según sea la materia;
- VI. Aplicar y coordinar modelos de simulación de la dispersión de los contaminantes atmosféricos en áreas críticas del Municipio y elaborar el reporte de los resultados;
- VII. Diseñar, promover y aplicar el programa de mejoramiento para la calidad de aire para el Municipio;
- VIII. Promover la participación de organismos y demás dependencias municipales y estatales, para la aplicación de programas de administración de la calidad del aire en el Municipio;
- IX. Elaborar el informe mensual de las verificaciones realizadas, para analizar el avance de los programas implementados;
- X. Atender, evaluar y, en su caso, resolver por delegación del Titular de la Dirección del Instituto, las solicitudes para la disposición final de residuos sólidos urbanos en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. Atender, evaluar y, en su caso, resolver por delegación del Titular de la Dirección del Instituto, las solicitudes para la evaluación de generación de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica;
- XII. En coordinación con la Dirección de Inspección Única, ordenar operativos de vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XIII. En coordinación con la Dirección de Inspección Única, realizar visitas de verificación de las denuncias que ingresan al procedimiento de denuncia popular;
- XIV. Instrumentar acciones de regulación de funcionamiento para fuentes fijas, semifijas y móviles de emisiones a la atmósfera, olores, ruido, vibraciones y energía térmica;
- XV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la Prevención y Control de la Contaminación contenidos en la normatividad ambiental vigente;
- XVI. Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en las autorizaciones, permisos, resoluciones y demás actos administrativos emitidos por las Unidades Técnicas y Administrativas;
- XVII. En coordinación con la autoridad ambiental estatal vigilar el cumplimiento de las condiciones de los sitios de disposición final de residuos urbanos e industriales que no sean peligrosos con la asistencia de la Dirección de Inspección Única;
- XVIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIX. Recibir, responder y archivar las peticiones en materia de ecología que ingresen;
- XX. Registrar y dar seguimiento a las denuncias;



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

- XXI. Procesar datos y elaborar informes de las actuaciones del Instituto;
- XXII. Atender a la ciudadanía e informarla de los trámites que se realizan;
- XXIII. Elaborar los dictámenes y opiniones técnicas que se soliciten en materia de medio ambiente;
- XXIV. Emitir las Autorizaciones Ambientales al Giro, a los establecimientos comerciales y de servicios; y
- XXV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la normatividad aplicable y las que le confiera el Titular de la Dirección del Instituto.

Capítulo VI

Del Fideicomiso para la Conservación del Medio Ambiente Corregidora (FICMA)

Artículo 16.- El Fideicomiso tiene por objeto administrar y conservar los recursos económicos e inmuebles propiedad del Municipio que tengan un valor ambiental, para apoyar las políticas en materia ambiental con el propósito de promover el desarrollo sustentable, a través de programas y proyectos que fomenten el desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y conservación de los recursos naturales.

Artículo 17.- La vigilancia, administración y manejo del FICMA, se realizará conforme al instrumento jurídico que para tal efecto se emita.

Artículo 18. Corresponde al Instituto integrar, salvaguardar y custodiar toda la documentación que soporte cada expediente, como evidencia de las aplicaciones de los recursos del FICMA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2021.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, Querétaro en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a efecto de que se realicen los ajustes presupuestales a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología conforme a las estructuras orgánicas autorizadas, para el siguiente ejercicio fiscal y considere lo concerniente en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021, con motivo de la creación del Instituto Municipal de Ecología.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, a efecto de que expida los nombramientos del personal que corresponda.

QUINTO. Una vez que inicie en funciones el instituto Municipal de Ecología, las menciones realizadas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos a favor de la estructura de la Dirección de Ecología, se entenderán a favor de la estructura del Instituto Municipal de Ecología, conforme al contenido del presente Reglamento y atendiendo a su objeto de creación.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

SÉPTIMO. La ejecución de las acciones de inspección y vigilancia se ejercerá en forma indistinta con la Dirección de Inspección Única.



Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 03/12/2020.

OCTAVO. Notifíquese a todas y cada una de las Secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, de la aprobación del presente ordenamiento, a fin de que éstas lo observen dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE CORREGIDORA, QRO.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte), para su debida publicación y observancia.

RÚBRICA

**M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

RÚBRICA

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**